



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA EJECUTIVA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE: IEEQ/UT-E-073/2024

ASUNTO: SE ACUERDA, SE  
ORDENA REMITIR Y NOTIFICACIÓN.

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. DOMITILA LIRA ARREOLA**

Solicitante

**PRESENTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los 125, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al diverso 123, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de la Unidad de Transparencia el contenido del proveído emitido, mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, en el cual, se señala lo siguiente: -----

...  
Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTA** el oficio DEAJ/1260/2024 recibido el veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, signado por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad de Transparencia para remitir la documentación correspondiente a la solicitud de información 2204 5932 4000 073, en los términos siguientes: "*Copia certificada del acta de registro de Mireya Maritza Fernández Acevedo, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como del registro de la fórmula para el Ayuntamiento referido, encabezada por la aquí mencionada*"; lo anterior, derivado de que la citada documentación guarda relación con el expediente IEEQ/PES/029/2024-P, misma que la parte denunciante y/o solicitante ofreció como medio de prueba en el citado procedimiento especial sancionador; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Unidad de Transparencia acuerda:

**PRIMERO. Se acuerda de conformidad.** En atención al oficio de en cuenta, se tiene por recibido el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en colaboración con la Coordinación de Instrucción Procesal referente a la solicitud 2204 5932 4000 073 radicada en el expediente IEEQ/UT-E-073/2024, el cual se ordena agregar al mismo, lo anterior, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Se ordena remitir.** Remítase a la citada área la documentación solicitada previa constancia de su entrega que obre en el expediente IEEQ/UT-E-073/2024 de la solicitud de información 2204 5932 4000 073, lo anterior, para los efectos que corresponda.

**TERCERO. Notificación.** Derivado del escrito recibido el trece de mayo del año en curso, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto con el folio 2028 y, posteriormente, registrado de manera manual en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 2204 5932 4000 073, se advierte que la persona promovente omitió señalar algún medio para recibir notificaciones, en ese sentido, de conformidad con el artículo 125, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al diverso 123, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información debe ser notificada por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia, toda vez que los referidos preceptos refieren que se deberá realizar mediante los citados estrados cuando se reciban solicitudes por medios distintos a la Plataforma mencionada y, además, no se proporcione domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, lo anterior para los efectos que corresponda.

Cabe señalar que las copias certificadas del acta de registro de Mireya Maritza Fernández Acevedo, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como del registro de la fórmula para dicho Ayuntamiento, encabezada por la mencionada candidata, al ser ofrecidas como medio de prueba por la parte denunciante y/o solicitante deben ser remitidas a la citada Dirección y, por consecuencia, se exceptúa del pago correspondiente a la certificación de dicha documentación por parte de la persona solicitante.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Transparencia.

...

  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Titular de la Unidad de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SECRETARÍA EJECUTIVA.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UT-E-073/2024

**ASUNTO:** SE ACUERDA, SE ORDENA  
REMITIR Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTA** el oficio DEAJ/1260/2024 recibido el veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, signado por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad de Transparencia para remitir la documentación correspondiente a la solicitud de información 2204 5932 4000 073, en los términos siguientes: *"Copia certificada del acta de registro de Mireya Maritza Fernández Acevedo, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como del registro de la fórmula para el Ayuntamiento referido, encabezada por la aquí mencionada"*; lo anterior, derivado de que la citada documentación guarda relación con el expediente IEEQ/PES/029/2024-P, misma que la parte denunciante y/o solicitante ofreció como medio de prueba en el citado procedimiento especial sancionador; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Unidad de Transparencia acuerda:

**PRIMERO. Se acuerda de conformidad.** En atención al oficio de en cuenta, se tiene por recibido el requerimiento realizado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en colaboración con la Coordinación de Instrucción Procesal referente a la solicitud 2204 5932 4000 073 radicada en el expediente IEEQ/UT-E-073/2024, el cual se ordena agregar al mismo, lo anterior, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Se ordena remitir.** Remítase a la citada área la documentación solicitada previa constancia de su entrega que obre en el expediente IEEQ/UT-E-073/2024 de la solicitud de información 2204 5932 4000 073, lo anterior, para los efectos que corresponda.

**TERCERO. Notificación.** Derivado del escrito recibido el trece de mayo del año en curso, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto con el folio 2028 y, posteriormente, registrado de manera manual en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 2204 5932 4000 073, se advierte que la persona promovente omitió señalar algún medio para recibir notificaciones, en ese sentido, de conformidad con el artículo 125, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al diverso

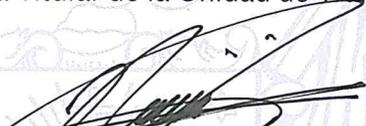


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

123, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información debe ser notificada por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia, toda vez que los referidos preceptos refieren que se deberá realizar mediante los citados estrados cuando se reciban solicitudes por medios distintos a la Plataforma mencionada y, además, no se proporcione domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, lo anterior para los efectos que corresponda.

Cabe señalar que las copias certificadas del acta de registro de Mireya Maritza Fernández Acevedo, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como del registro de la fórmula para dicho Ayuntamiento, encabezada por la mencionada candidata, al ser ofrecidas como medio de prueba por la parte denunciante y/o solicitante deben ser remitidas a la citada Dirección y, por consecuencia, se exceptúa del pago correspondiente a la certificación de dicha documentación por parte de la persona solicitante.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Transparencia.

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Titular de la Unidad de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA